

No estará permitido introducir ni utilizar en las aulas ningún dispositivo electrónico o elemento susceptible de facilitar comunicaciones, transmisión, recepción, almacenamiento o consulta de información durante la prueba.

Para el acceso al aula, los aspirantes serán sometidos a un detector, no pudiendo acceder a la misma mientras el detector indique la existencia de algún medio electrónico.

El incumplimiento de esta prohibición, así como la mera tenencia o utilización de dispositivos no autorizados dentro del aula, podrá determinar la expulsión inmediata de la persona participante, dejando constancia de la incidencia en el acta correspondiente, sin perjuicio de las consecuencias que legalmente pudieran derivarse.

8.- Una vez realizada la identificación y entregado el ejercicio a los participantes, no podrá abandonarse el aula portando consigo, en ningún caso, el cuadernillo de preguntas, hojas de respuestas, carta de navegación, hojas de operaciones o cualquier otro documento relacionado con la prueba.

Si el aspirante desea abandonar el aula antes de la finalización del tiempo establecido para realizar el ejercicio, podrá hacerlo pero no podrá llevarse ningún material que le haya facilitado el tribunal examinador.

Una vez finalizado el plazo concedido para el desarrollo de la prueba teórica, el aspirante que lo desee podrá solicitar al tribunal el cuadernillo de preguntas.

En el supuesto de que existan diferentes pruebas o titulaciones desarrollándose simultáneamente, se garantizará que ningún participante pueda abandonar el recinto con documentación correspondiente a los ejercicios hasta que haya finalizado la totalidad de las pruebas que se estén realizando y el personal responsable haya autorizado la salida.

9.- Los aspirantes que no se presenten en las pruebas en el día y hora señalados, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, serán excluidos de la prueba y perderán todos sus derechos de examen.

La no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.

10.- Las presentes normas tienen como finalidad garantizar que todas las personas participantes realicen las pruebas en idénticas condiciones materiales y de seguridad, evitando cualquier circunstancia que pueda comprometer la igualdad de oportunidades, la objetividad de la corrección o la integridad de los ejercicios.

Las medidas de control establecidas serán aplicadas de forma uniforme a todas las personas participantes, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, deban adoptarse para garantizar la accesibilidad y la igualdad efectiva de las personas con discapacidad, cuando hayan sido previamente reconocidas o autorizadas conforme a la normativa aplicable.

11.- Una vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General Política Deportiva, pudiendo, en el plazo de **cinco días naturales**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Política Deportiva y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

13.- Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

14.- Una vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

15.- El plazo máximo para la solicitud del título será de **24 meses**, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

16.- En el supuesto de que a las pruebas se presenten personas con diversidad funcional o discapacidad, de las recogidas en la Ley 11/2003, de 10 abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, o normativa que la sustituya, y así lo hagan saber expresamente al Tribunal, mediante petición expresa que dirigirán al mismo junto con la instancia de solicitud de participación en las pruebas, podrán solicitar los ajustes razonables para la realización de las pruebas, entendiendo por tales las modificaciones adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizar el goce o ejercicio de todos sus derechos.